



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

No. GS - 2026 – 175732- CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 02 de septiembre del 2026

Señor patrullero (R)
NIEVES CASTILLO FERNANDO ALONSO
CC. 1101753275
CLL 21 B # 80 C-56 B/ VALLE GRANDE
Cali- Valle

Asunto: comunicación por aviso Resolución 02125 del 27 de julio del 2026

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el artículo 69 de la norma ibidem, el cual reza lo siguiente:

“si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

ANTECEDENTES:

Para efectos de comunicación de la Resolución 02125 del 27 de julio del 2026, “*Por la cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado la Policía Nacional*”, de esta manera es preciso aclarar que para efectos de comunicación del acto administrativo en mención se remitió citación mediante oficio No. GS-2026-165225-MECAL el día 19 de agosto del 2026, a la última dirección registrada en el sistema de información para la administración del talento humano (SIATH), CLL 21 B # 80 C-56 B/ Valle Grande de Cali- Valle del Cauca, por parte de la empresa de transporte Servientrega bajo el número de guía 9192454431, para citarlo y comunicarle personalmente del acto administrativo antes mencionado, sin embargo, no fue posible la entrega de dicha citación ya que la dirección que dejo registrada en el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH), se encuentra errada, por lo tanto fue devuelta la citación, siendo así se procese a publicar en la página web citación por aviso, <http://www.policia.gov.co/sites/default/files/CITACION%20POR%20AVISO%20PT%20%28R%29%20NIEVES%20CASTILLO%20FERNANDO%20ALONSO>, de la Policía Nacional, el día miércoles 26 de agosto del 2026, hasta el día martes 01 de septiembre del 2026, con la advertencia que la citación para la comunicación quedara surtida al día siguiente de terminación del aviso, para el día miércoles 02 de septiembre del 2026, al no presentarse el funcionario se procese a publicar en la página web de la Policía Nacional la comunicación por aviso, el mismo día miércoles 02 de septiembre del 2026, hasta el miércoles 09 de septiembre de 2026, con la advertencia que la comunicación por aviso quedara surtida el día jueves 10 de septiembre del 2026.

De esta manera, en acatamiento al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 “Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, se comunica **por aviso** al señor Patrullero (R) **NIEVES CASTILLO FERNANDO ALONSO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. 1101753275, del contenido de la **Resolución 02125 del 27 de julio del 2026**, “*Por la*

cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado la Policía Nacional”.

PARTE RESOLUTIVA:

ARTÍCULO 1º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, liquiden el periodo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones comprendido entre el 23 de agosto de 2016 (*fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 29 de agosto de 2016 (*fecha retiro de la institución*), al señor patrullero (para la época - hoy retirado) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, identificado con cédula, de ciudadanía nro. 1.101.753.275.

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2016 (*fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 29 de agosto de 2016 (*fecha retiro de la institución*), no se le compute como tiempo de servicios, ni se le tenga en cuenta para ningún efecto laboral, al patrullero (*para la época - hoy retirado*) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO.

ARTÍCULO 3º. Disponer que la Dirección de Talento Humano - Área Nómina Personal Activo en coordinación con la Unidad Nominadora, lleven a cabo todas las actuaciones administrativas para iniciar el correspondiente cobro persuasivo, como quiera que el patrullero (*para la época - hoy retirado*) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, en la actualidad no sostiene relación laboral vigente con la institución.

ARTÍCULO 4º. Disponer que una vez agotada la etapa persuasiva, se proceda -previo cumplimiento de los parámetros establecidos en la Resolución nro. 2123 del 29 de junio del 2023-, a enviar las actuaciones desplegadas a la Secretaría General- Grupo de Jurisdicción Coactiva, para iniciar el correspondiente cobro coactivo.

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de recuperación correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2016 (*fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 29 de agosto de 2016 (*fecha retiro de la institución*), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional - CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (*para la época hoy retirado*) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, previa realización de las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 27 días del mes de julio del 2026, FIRMADO General **WILLIAM OSWALDO RINCON ZAMBRANO** Director General de la Policía Nacional de Colombia

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Patrullero (R) **NIEVES CASTILLO FERNANDO ALONSO**, que contra el presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- Se le advierte al señor Patrullero (R) **NIEVES CASTILLO FERNANDO ALONSO**, identificado con el número de cédula de ciudadanía Nro. **1101753275**, que la presente comunicación se considerará surtida el día miércoles 10 de septiembre del 2026.
-

ANEXOS:

Resolución 02125 del 27 de julio del 2026, "Por la cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado la Policía Nacional".

Atentamente,



Intendente jefe **DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL (E)



Elaboró: IJ **DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL (E)
Grupo Talento Humano

Fecha de elaboración: 02/09/2026
Ubicación: D:/ Mis Documentos/Oficios 2026/ Retiros

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah-retiros@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO **02125** DEL 27 JUL 2026

"Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución nro. 05913 del 09 de septiembre de 2016, se dispuso suspender en el ejercicio de funciones y atribuciones al patrullero (para la época) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, a partir del 23 de agosto del mismo año, toda vez que el Juzgado Treinta y Tres Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santiago de Cali – Valle del Cauca, dentro del proceso penal radicado bajo el Número Único de Noticia Criminal 76001 6000 193-2016 21847, le impuso medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en establecimiento carcelario, por los punibles de "secuestro extorsivo agravado en concurso heterogéneo con el de hurto calificado y agravado".

Que consultado el Sistema de información para la Administración del Talento Humano – SIATH de la Policía Nacional, se evidencia que el señor patrullero (para la época) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, se encuentra retirado de la Policía Nacional- mediante Resolución nro. 0430 del 23 de agosto de 2016, bajo la causal de voluntad de la dirección general, siendo notificado el 29 del mismo mes y año.

Que mediante mensaje de datos nro. 624 SEGEN-ASPEN del 21 de marzo de 2025, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero (para la época – hoy retirado) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo disponen el Decreto Ley 1791¹ de 2000, concordante con la Ley 2179² de 2021.

Que en respuesta a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico del 21 de marzo de 2025, el Asistente Jurídico Grado 19 del Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la Dorada – Caldas, allegó copia de la sentencia No. 033 del 30 de abril de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Santiago de Cali, en la cual se evidencia la decisión judicial condenatoria emitida dentro del proceso penal previamente enunciado, adelantado en contra del patrullero (para la época – hoy retirado) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, en los siguientes términos:

"(...)

RESUELVE:

(...) **SEGUNDO:** CONDENAR al señor FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, de condiciones civiles y personales conocidas en autos, a la pena principal de **VEINTIOCHO (28) AÑOS Y UN (1) MES DE PRISIÓN**, (...) al hallarlo penalmente responsable del delito de Secuestro Extorsivo Agravado en concurso heterogéneo con el de Hurto Calificado y agravado, además a la accesorio de Inhabilitación para el ejercicio de Derechos y Funciones Públicas por veinte (20) años, de conformidad con lo expresado en la parte emotiva de este previsto. (...)"

Que mediante mensaje de datos del 08 de abril de 2025, la Secretaría del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Santiago de Cali, adjuntó copia de la constancia de ejecutoria del 08 de mayo de 2018, signada por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de la misma ciudad, en la cual se evidencia la firmeza de la antedicha decisión, así:

¹ "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

² "Ley 2179 de 2021". "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones".

RESOLUCIÓN NÚMERO **02125** DEL **27 JUL 2026** PÁGINA 2 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES
RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA
POLICÍA NACIONAL".

"(...) Notificada en legal forma como ha quedado la sentencia condenatoria por preacuerdo No. 033 de 30 de abril pasado, sin que las partes interesadas hayan interpuesto recurso de apelación, se declara en firme la misma. En consecuencia, remítase la actuación para lo de su competencia, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio. (...)". – (Negrilla fuera de texto original).

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, resulta necesario rememorar los parámetros establecidos en el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara e inextensa determina los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la devolución o disposición de los haberes retenidos por este concepto, veamos:

*"(...) **ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN.** Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.*

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional. (...)".

Que la Policía Nacional, conforme a la Ley 62 del 12 de agosto de 1993 "Por la cual se expiden normas sobre la Policía Nacional, se crea un establecimiento público de seguridad social y bienestar para la Policía Nacional, se crea la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y se reviste de facultades extraordinarias al Presidente de la República", está instituida -entre otras- para prestar el auxilio que requiere la ejecución de las leyes y las providencias judiciales y administrativas.

Que de igual manera, mediante el Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000 "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional" – modificado y adicionado por la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021 "Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones", desde otrora le fueron conferidas amplias facultades al director general de la Policía Nacional de Colombia, para conocer y resolver situaciones administrativas y causales de retiro.

Que para adelantar la resolución de los anteriores presupuestos, la institución lo realiza con observancia al desarrollo reglamentario incorporado mediante la Directiva Administrativa Permanente nro. 001 del 12 de febrero de 2024 "Parámetros institucionales para el trámite administrativo que se deriva del cumplimiento de providencias judiciales en materia penal, relacionadas con hechos presentados por funcionarios en servicio activo de la Policía Nacional".

Que los anteriores presupuestos se constituyen en forma clara y autónoma en el parámetro de orden normativo para resolver las situaciones administrativas y causales de retiro, relacionadas con hechos presentados con funcionarios en servicio activo de la institución, que generen suspensión o restablecimiento en el ejercicio de funciones y atribuciones, separación absoluta o temporal, devolución o disposición de haberes, retiro por decisión judicial o administrativa y demás disposiciones relacionadas que en derecho correspondan.

Que a su turno, el párrafo segundo del artículo 66 del decreto ley ibidem - modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es claro en destacar frente a las sumas de dinero retenidos y el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, que "(...), pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; y las sumas liquidadas con posterioridad a la fecha de ejecutoria de la respectiva providencia, serán retornadas al Presupuesto General de la Nación. En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales."

Que las palabras contenidas en la ley se entenderán en su sentido natural, como quiera no es dable imprimirlas por principio de legalidad, un enfoque distinto al establecido en ellas, máxime que cuando el sentido de la norma es claro, no se desatenderá a su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu.

Que una vez analizado el caso *sub examine*, resulta jurídicamente inviable efectuar la devolución de los haberes retenidos al patrullero (para la época – hoy retirado) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, durante la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, como quiera que el proceso penal culminó por causal diferente a las contempladas en el Decreto Ley 1791 de 2000 – modificado y adicionado mediante la Ley 2179 de 2021, tal cual se expuso en precedencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO **02125** DEL **27 JUL 2026** PÁGINA 4 de 4
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES
RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA
POLICÍA NACIONAL".

ARTÍCULO 5º. Disponer que una vez se cuente con los dineros objeto de recuperación correspondientes a la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones del periodo comprendido entre el 23 de agosto de 2016 (*fecha fiscal que fue considerado suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones*) al 29 de agosto de 2016 (*fecha retiro de la institución*), se remitan a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional, esto es, la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, siempre y cuando no haya sobrevenido causal de imposibilidad de recaudo.

ARTÍCULO 6º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente comunicado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea registrado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero (para la época – hoy retirado) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, previa realización de las anotaciones correspondientes.

ARTÍCULO 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE **27 JUL 2026**

Dada en Bogotá D.C., a los-

General **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**
Director General de la Policía Nacional de Colombia

Elaboró: IT, Oscar Eduardo Canizales Escobar
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE16, Yenny Alexandra Montaño G
SEGEN-ASPEN

Revisó: ASD3, Luis Fernando Argueta C
SEGEN-ARJUR

Revisó: JEFAT, [Firma]
SEGEN-JEFAT

Revisó: ASD26, Armando Rafael Amaya Pardo
SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 25-06-2026
Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN2- RESOLUCIONES ASPENNo. 116-2016

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
Teléfono: 5159765 - 9151
Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL**

No. GS-2026- 165225 - CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 19 de agosto del 2026

Señor patrullero (R)
FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO
CC. 1101753275
CLL 21 B # 80 C-56 B/ Valle Grande
Cali

Asunto: solicitud presentación para comunicación acto administrativo.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 del 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", comedidamente me permito solicitar al señor Patrullero (R) FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 02125 del 27 de julio del 2026.

Cabe señalar que en el evento en que no comparezca para comunicarle personalmente del mencionado acto administrativo, al cabo de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente citación, se procederá a realizar la comunicación por aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente jefe **DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL (E)

Elaboró: IJ **DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL (E)
Grupo Talento Humano

Fecha de elaboración: 19/08/2026
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_D\AÑO 2026\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA



9192454431

servientrega

Cod Postal: 760033318

0400 0033 U01 20

Cod. Operativo Zona Carga Zona Documento Id Ciudad Destino

Destino: CALI - VALLE

Dir: CL 21 B # 80 C - 56 BR VALLE GRANDE

Destinatario: FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO Tel: 3185895000

Origen: CALI - VALLE

Dir: CL 21 # CARRERA 1 N - 65 COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE CALI

Remitente: DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO TALE Tel: 3008701678

WIB 20 / CDS 020209 - LA PISARRA

FE: 31002028



Darwin Lasso Munez

Recibo a conformidad / observaciones en la entrega

Nombres y apellidos legibles Sello empresa o seguridad (no firma)

9192454431



servientrega

Cod. Operativo	0400	Cod. Ciudad	005	Zona Carga	MO	Zona Documento	MO
DESTINO: CALI VALLE				Pasajero Rank:			
MOTIVO DE DEVOLUCION, DATOS ADICIONALES A LA DIRECCION				SOLICITA DEVOLUCION AL REMITENTE			

CONFIRMACION DE ENVIO No. 1

Destinatario:

Dirección: CL 21 # CARRERA 1 N - 65 COMANDO DE POLICIA METROP

C.P: 760044450 Tel: 3008701678

Observaciones: REALIZAR DEVOLUCION AL REMITENTE-

1. ID Zona

2. ID Zona

3. ID Zona

Fecha

Intento Entrega

1. 2. 3.

1. Dirección Correcta

2. Retenido

3. No Retenido / No QD

4. No Recibido

5. Recibido

6. Otros

1. Obs:

2. Obs:

3. Obs:

NOVEDAD DEVOLUCION

Faltan Datos

Remitente

Nombre Darwin Alexander Inguiulan Vallejo cc 9813699

Dirección CL 21 # 1 N - 65

Teléfono 3008701678 **CORREO E** mecal.gutierrez.policia@policia.gov.co

Destinatario

Nombre Fernando Alonso Nieves Castillo cc

Dirección CL 21 B # 80 C - 56 B / Valle Grande

Teléfono _____ Ciudad Cali Dpto Valle

VALOR SEGURO _____

Bogotá D.C., Colombia Av Calle 6 No 34# - 11.		Fecha Prog. Entrega: 21/08/2026	
DATOS DEL REMITENTE		DATOS DEL ENVIO	GUÍA No. 9192454431
Nombre: DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO TALENTO HUMANO D.I/NIT: 98136991 Origen: CALI-VALLE-COLOMBIA Dirección: CL 21 # CARRERA 1 N - 65 COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE CALI Cod. Postal: 760044450 Teléfono: *****01678 E-mail: *****GUTAH@POLICIA.GOV.CO		Producto: DOCUMENTO UNITARIO No. Remisión: SE0000086604420 No. Sobreporte: Cam Pers2: Peso Físico Kg: 1.00 Peso volumétrico: Tiempo de entrega: NORMAL Valor Declarado COP: \$5000 Forma de pago: CONTADO Dice contener: DOCUMENTOS	B. Seguridad: Cam Pers1: Cam Pers3: Volumen Cm: Total de piezas: 1 Medio de TERRESTRE transporte: Valor Cobrado COP: \$8600 Régimen: Mensajería expresa
DATOS DEL DESTINATARIO		Recibi a conformidad Fecha: 24/08/2026 10:04 Quien recibe: Davison lasdo Identificación: 3008705241	
Nombre: FERNANDO ALONSO NIEVES CASTILLO Destino: CALI-VALLE-COLOMBIA Dirección: CL 21 B # 80 C - 56 BR VALLE GRANDE Cod. Postal: 760033318 Teléfono: *****95000 E-mail: *****GUTAH@POLICIA.GOV.CO			
Quien entrega: HERALDO COD CDS 020309 Observaciones en la entrega:			

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Soluciones; que regula el servicio acordado entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Así mismo, declara conocer nuestro aviso de privacidad y aceptar la política de Protección de Datos Personales los cuales se encuentran en el sitio WEB. Para la presentación de peticiones, quejas y recursos remitirse al portal web www.servientrega.com o a la línea de atención al usuario (x) 770020.

DG-5-CL-ADM-F-150 V



INTENTOS DE ENTREGA		
FECHA	CAUSAL DEVOLUCION	NOTIFICACION

DEVOLUCIÓN AL REMITENTE
08/21/2026



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
GRUPO TALENTO HUMANO MECAL

GS-2026- 168973 - CODIT – GUTAH 20.1

Santiago de Cali, 25 de agosto del 2026

Señor patrullero (R)
NIEVES CASTILLO FERNANDO ALONSO
CC. 1101753275
CLL 21 B # 80 C-56 B/ VALLE GRANDE
Cali- Valle

Asunto: Citación por aviso para comunicación acto administrativo.

Comendidamente me permito solicitar al señor patrullero (R) NIEVES CASTILLO FERNANDO ALONSO, la comparecencia ante el Grupo de Talento Humano de la Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No 1N-65, barrio Piloto, Santiago de Cali, con el propósito de comunicarle el contenido de acto administrativo, Resolución 02125 del 27 de julio del 2026. *"Por la cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado la Policía Nacional"*.

Lo anterior en concordancia a lo estipulado en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 Capítulo 5, Artículo 68, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a lo cual recita, informar al interesado que comparezca a la diligencia de comunicación personal. Cabe señalar, que, en caso de no comparecer dentro de los cinco (05) días siguiente al envío de la presente citación, se surtirá el procedimiento de Comunicación por Aviso establecido en el artículo 69 de la norma ibidem.

Atentamente,

Intendente jefe **DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL (E)

Elaboró: IJ **DARWIN ALEXANDER INGUILAN VALLEJO**
Responsable Notificaciones de Retiro MECAL (E)
Grupo Talento Humano

Fecha de elaboración: 25/08/2026
Ubicación: G:\INFORMACIÓN_RESPALDO_D\AÑO 2026\OFICIOS

Calle 21 1N-65 B. Piloto, Cali
Teléfonos 8826129-8826135-8826158
mecal.gutah@policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA

1DS-OF-0001
VER: 8

Página 1 de 1

Aprobación: 15/04/2026



(<https://www.gov.co/>)



Español

[Home \(/\)](#)

Transparencia y Acceso
a la Información Pública (/transparencia-acceso-informacion-publica)

Atención y Servicio a la Ciudadanía ▼

Participa (/participa)

Nuestra Institución

Miembros de la Institución,
Pensionados y Familia ▼

[U525,U516,U524,U545,U544,U532,U526,U525,U524,U523,U521,U519,U518,U517,U516,U515,U514,U513,U512,U511,U510,U509,U508,U507,U506,U505,U504,U503,U502,U501,U500,U499,U498,U497,U496,U495,U494,U493,U492,U491,U490,U489,U488,U487,U486,U485,U484,U483,U482,U481,U480,U479,U478,U477,U476,U475,U474,U473,U472,U471,U470,U469,U468,U467,U466,U465,U464,U463,U462,U461,U460,U459,U458,U457,U456,U455,U454,U453,U452,U451,U450,U449,U448,U447,U446,U445,U444,U443,U442,U441,U440,U439,U438,U437,U436,U435,U434,U433,U432,U431,U430,U429,U428,U427,U426,U425,U424,U423,U422,U421,U420,U419,U418,U417,U416,U415,U414,U413,U412,U411,U410,U409,U408,U407,U406,U405,U404,U403,U402,U401,U400,U399,U398,U397,U396,U395,U394,U393,U392,U391,U390,U389,U388,U387,U386,U385,U384,U383,U382,U381,U380,U379,U378,U377,U376,U375,U374,U373,U372,U371,U370,U369,U368,U367,U366,U365,U364,U363,U362,U361,U360,U359,U358,U357,U356,U355,U354,U353,U352,U351,U350,U349,U348,U347,U346,U345,U344,U343,U342,U341,U340,U339,U338,U337,U336,U335,U334,U333,U332,U331,U330,U329,U328,U327,U326,U325,U324,U323,U322,U321,U320,U319,U318,U317,U316,U315,U314,U313,U312,U311,U310,U309,U308,U307,U306,U305,U304,U303,U302,U301,U300,U299,U298,U297,U296,U295,U294,U293,U292,U291,U290,U289,U288,U287,U286,U285,U284,U283,U282,U281,U280,U279,U278,U277,U276,U275,U274,U273,U272,U271,U270,U269,U268,U267,U266,U265,U264,U263,U262,U261,U260,U259,U258,U257,U256,U255,U254,U253,U252,U251,U250,U249,U248,U247,U246,U245,U244,U243,U242,U241,U240,U239,U238,U237,U236,U235,U234,U233,U232,U231,U230,U229,U228,U227,U226,U225,U224,U223,U222,U221,U220,U219,U218,U217,U216,U215,U214,U213,U212,U211,U210,U209,U208,U207,U206,U205,U204,U203,U202,U201,U200,U199,U198,U197,U196,U195,U194,U193,U192,U191,U190,U189,U188,U187,U186,U185,U184,U183,U182,U181,U180,U179,U178,U177,U176,U175,U174,U173,U172,U171,U170,U169,U168,U167,U166,U165,U164,U163,U162,U161,U160,U159,U158,U157,U156,U155,U154,U153,U152,U151,U150,U149,U148,U147,U146,U145,U144,U143,U142,U141,U140,U139,U138,U137,U136,U135,U134,U133,U132,U131,U130,U129,U128,U127,U126,U125,U124,U123,U122,U121,U120,U119,U118,U117,U116,U115,U114,U113,U112,U111,U110,U109,U108,U107,U106,U105,U104,U103,U102,U101,U100,U99,U98,U97,U96,U95,U94,U93,U92,U91,U90,U89,U88,U87,U86,U85,U84,U83,U82,U81,U80,U79,U78,U77,U76,U75,U74,U73,U72,U71,U70,U69,U68,U67,U66,U65,U64,U63,U62,U61,U60,U59,U58,U57,U56,U55,U54,U53,U52,U51,U50,U49,U48,U47,U46,U45,U44,U43,U42,U41,U40,U39,U38,U37,U36,U35,U34,U33,U32,U31,U30,U29,U28,U27,U26,U25,U24,U23,U22,U21,U20,U19,U18,U17,U16,U15,U14,U13,U12,U11,U10,U9,U8,U7,U6,U5,U4,U3,U2,U1,U0](#)
(/notificacion)

- > Citación por aviso

Notificación personal por aviso *Citación por aviso (/notificacion/citacion-por-aviso-0)* has been created.

CITACIÓN POR AVISO

Archivo

 [citacion por aviso pt \(R\) Nieves Castillo Fernando Alonso.pdf](#)

https://www.policia.gov.co/sites/default/files/notificaciones_estado/citacion%20por%20aviso%20pt%20%28R%29%20Nieves%20
194.33 KB

Fecha fijación

Tuesday, August 25, 2026 - 12:00 - Tuesday, September 1, 2026 - 12:00

Tipo de acto administrativo

Citación por aviso

Nombre

patrullero (R) Nieves Castillo Fernando Alonso

Unidad

Cali

Número proceso

resolución 02125 del 27/06/2026



(<https://www.policia.gov.co/radio-policia-nacional>)

<https://www.policia.gov.co/notificacion/citacion-por-aviso-0>

 $\frac{1}{3}$

1DS-OF-0001
15/04/2026
VER: 8

Página 11 de 12

Aprobación:



Atención administrativa:

Carrera 59 26-21 CAN, Bogotá - Colombia
Lunes a viernes de 08:00 a.m – 12:00 p.m y
02:00 p.m – 05:00 p.m
Conmutador o PBX: +57 6015159000

[Correos para Notificaciones Electrónicas Judiciales y Tutelas \(/normatividad-juridica/notificaciones-electronicas\)](#)

 (<https://twitter.com/PoliciaColombia>)  (<https://www.facebook.com/Policianacionaldeloscolombianos>) 
(<https://www.instagram.com/policiadecolombia/>)  (<https://www.tiktok.com/@policiadecolombia>) 
(<https://www.youtube.com/policiadecolombia>)  (<https://open.spotify.com/show/2K3n6VLnw05QirBXM1xL1p>) 
(<https://co.linkedin.com/company/policia-nacional-de-colombia>)  (<https://www.flickr.com/photos/203804127@N02/>)
 (<https://whatsapp.com/channel/0029VaLJCtWC1FuDF5xfVY3f>)

Policia Nacional de Colombia

Línea Anticorrupción: 157
Bogotá: +57 6015159111 / 9112
Resto del país: 018000 910112

Sistema de Garantías:

[Peticiónes Quejas y Reclamos \(/pqrs\)](#)

[Notificaciones por aviso \(/notificaciones-por-aviso\)](#)

[Notificaciones por estado electrónico \(/notificaciones-por-estado\)](#)

[Directorio Institucional \(/directorio\)](#)

[Políticas \(/vinculos/habeas-data\)](#)

[Mapa del sitio \(/sitemap\)](#)

[Términos y condiciones \(/politicas-privacidad-condiciones-uso\)](#)

[Escalañón de Héroes \(/escalañon-los-heroes\)](#)

[Accesibilidad \(/accesibilidad\)](#)



(<https://www.policia.gov.co/radio-policia-nacional>)



(<https://www.colombia.co/>)

(<https://www.gov.co/>)